

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO”, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, PETRÓLEOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PEMEX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURAN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS SURESTE; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. PEMEX DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL /APODERADO, QUE:

- I.1** Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propia, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto llevar a cabo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- I.2** Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Gerente Regional de Relaciones Laborales y Recursos Humanos Sureste, dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en términos del Artículo 19, fracciones IV y V y 47, fracción VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, así como en la NOTA aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2019, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- I.3** Durante la celebración del presente CONVENIO, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, ni

tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este CONVENIO.

I.4 Señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco No. 1406, edificio Atenas piso 11, Fraccionamiento Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86200, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como: PME380607P35.

II. **“EL CECYTE, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 0715 de fecha 19 de Noviembre de 1994.

II.2 Cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, así como con la capacidad, la experiencia y el personal académico calificado para programar e impartir diversos planes académicos.

II.3 El **Ing. Andrés Peralta Rivera**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este Convenio en representación del CECyTE de conformidad con el Nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, autorizado por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.4 Dentro de sus finalidades se encuentran las de impartir educación a nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica; así como la de celebrar convenios, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios del CECyTE.

II.5 Señala como domicilio el ubicado en calle Rio Mezcalapa No.106-C, Col.Casa Blanca de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, C.P.86060, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes como: CEC941119F94.

Las PARTES declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para todos los efectos legales correspondientes, y acuerdan suscribir el presente CONVENIO sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente CONVENIO es establecer las bases de colaboración entre las PARTES para la integración de estudiantes y pasantes de diversas carreras en las actividades del Programa de **Servicio Social y Prácticas Profesionales** en las diferentes líneas de negocio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para integrarse a las actividades temporales y obligatorias que contribuyen a la capacitación profesional de los estudiantes.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO, las partes están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades:

- 1. PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL: “EL CECyTE”** dará las facilidades y apoyo a PEMEX mediante el programa de servicio social en los periodos que marquen los programas académicos, según las necesidades de PEMEX y de acuerdo con la normatividad de las PARTES, tal como se describe en el ANEXO I DENOMINADO (ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOCIAL).
- 2. PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las PARTES convienen otorgar a los estudiantes y pasantes de “EL CECyTE” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de los programas de Prácticas Profesionales y con apego a la normatividad establecida en PEMEX, tal como se describe en el ANEXO II DENOMINADO (ESPECIFICACIONES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES).

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO

PEMEX se compromete a integrar y registrar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales, ante “EL CECyTE” que contenga planes de estudio acordes con los intereses de PEMEX.

CUARTA. DE LAS RELACIONES DE PEMEX CON LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE “EL CECyTE”

La responsabilidad de los estudiantes y pasantes de carreras profesionales con PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias, y, en su caso, Empresas Filiales, será exclusivamente académica, toda vez que su integración a los Programas para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales que realicen en las diferentes áreas que se les asignen, deberán ser acordes a los programas educativos en todas aquellas áreas de coincidencia e intereses institucionales, con acciones de apoyo mutuo que beneficie a ambas PARTES.

Por lo anterior, será responsabilidad de los estudiantes y pasantes de “EL GECyTE” que hayan sido seleccionados para realizar la prestación del Servicio Social y las Prácticas Profesionales en PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, llevar a cabo las actividades correspondientes al programa que vayan a desarrollar, a efecto de obtener la Carta de Terminación, Liberación o en su caso el documento que especifique las evaluaciones practicadas y que cumplió a cabalidad con las horas y actividades establecidas.

Las PARTES reconocen que PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales no se encuentran obligados a proporcionar a los estudiantes y pasantes algún esquema de Seguridad Social, por lo que se deslinda expresamente a PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales de cualquier responsabilidad derivada de esta circunstancia.

QUINTA. VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado de común acuerdo por las PARTES siempre y cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las PARTES con facultades para ello.

SEXTA. MODIFICACIONES

Este CONVENIO podrá ser modificado de común acuerdo por las PARTES, conviniendo que las modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las PARTES con facultades para ello.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las PARTES convienen que cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan a cualquiera de las PARTES la continuación del programa, en el supuesto relacionado con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, o cuando así lo decidan de común acuerdo las PARTES, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONVENIO, sin responsabilidad para las mismas.

Cuando una de las partes desee terminar anticipadamente el CONVENIO dará aviso por escrito a la otra parte con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El personal designado por cada una de las PARTES para la ejecución de este CONVENIO, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado, por lo que cada una de las PARTES será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y

de seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, los beneficiarios de éstos; quedando obligada "EL CECyTE" a sacar en paz y a salvo a PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcirles en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información de este CONVENIO y lo que resulte de su ejecución, así como de aquella que las PARTES se proporcionen entre sí, será considerada por las mismas como información reservada en términos del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por tanto, no deberá usarse para cualquier otro propósito que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de las PARTES en este CONVENIO, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio, o bien, proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo de su titular.

En caso de que durante la realización del Servicio Social o las Prácticas Profesionales, se generara información confidencial, reservada, o comercial reservada, de conformidad con las disposiciones aplicables; las PARTES se comprometen a no divulgarla a terceros, salvo aquella información que sea pública, o que sea divulgada por causas ajenas a las PARTES.

Las PARTES reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el CONVENIO.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (I) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del CONVENIO; (II) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (III) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (IV) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del CONVENIO.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de los trabajos académicos, teóricos, prácticos o de cualquier naturaleza que se obtengan con motivo del desarrollo del objeto del presente CONVENIO, serán propiedad de PEMEX.

DÉCIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR

Las PARTES no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este CONVENIO, cuando ello obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las PARTES por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Las PARTES acuerdan que todos los avisos y comunicaciones en relación con el presente CONVENIO se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las PARTES y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas a los correos electrónicos que sean señalados para tal efecto, o entregado a los domicilios indicados en éste instrumento jurídico, o en cualquier otra dirección o domicilio que las PARTES notifiquen de la manera antes indicada.

Por "PEMEX"

C. Lic. Monica del Carmen Morales Sanchez
Cargo: SPA Experto Regional de Capital Humano Sureste
Teléfono: 93 3106262 ext. 50039
Correo Electrónico:
monica.carmen.morales@pemex.com

Por "EL CECyTE"

C.Lic. Adah Lilo Ayala Garnica.
Cargo: Directora de Vinculación.
Teléfono: 99 33 59 11 67
Correo electrónico:adah100@hotmail.com

DÉCIMA TERCERA. AUDITORÍAS

"EL CECyTE" se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, respecto del presente CONVENIO, para la atención de auditorías practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por PEMEX a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

DÉCIMA CUARTA. COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las PARTES se obligan, durante la ejecución del presente CONVENIO y mientras los derechos y obligaciones de las mismas se encuentren vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

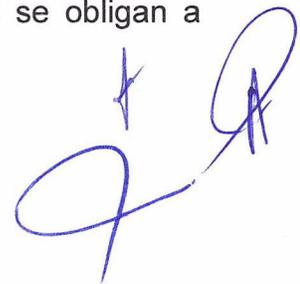
“EL CECyTE” deberá informar de manera inmediata a PEMEX cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a PEMEX y a las autoridades gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, “EL CECyTE” deberá informar de manera inmediata a PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por “EL CECyTE” que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente CONVENIO; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra de “EL CECyTE” que tenga relación con el presente CONVENIO.

En caso de que “EL CECyTE” se ubique en el supuesto de terminación del CONVENIO relacionado con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, PEMEX tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

“EL CECyTE” se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y las PARTES se obligan a cumplir los mismos.



DÉCIMA QUINTA. ANEXOS

Los Anexos del presente se incorporan al CONVENIO y forman parte integral del mismo e incluirá los que fueran modificados ocasionalmente conforme a los términos establecidos en el siguiente, y se listan de la siguiente manera:

Anexo "I".-	Especificaciones del Servicio Social.
Anexo "II".-	Especificaciones de las Prácticas Profesionales.

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este CONVENIO y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES manifiestan que la firma del presente CONVENIO es de buena fe y en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo de manera conciliatoria por sus representantes.

En caso de subsistir las controversias, las PARTES se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente CONVENIO por las PARTES y enteradas de su contenido y alcance, lo firman, correspondiendo dos ejemplares para "EL CECyTE", y dos para PEMEX, de conformidad y para debida constancia, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de Noviembre de 2019.

POR "EL CECyTE"  _____ ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA DIRECTOR GENERAL X	POR "PEMEX"  _____ LIC. ALEJANDRO MARTÍN JUÁREZ DURAN GERENTE REGIONAL DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS SURESTE X
---	---

ANEXO I ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOCIAL

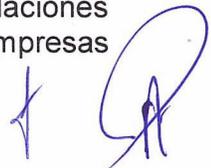
El número de horas requerido para la prestación del Servicio Social, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el estudiante y deberá ser compatible con sus obligaciones personales y familiares. La duración del servicio social no podrá ser menor de 480 horas durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años en las áreas asignadas por PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Por su parte PEMEX se compromete a:

- Recibir la carta de solicitud del Servicio Social por parte de “**EL CECyTE**”.
- Entregar al estudiante la “Carta compromiso o de aceptación” (**Formato 1**).
- Permitir a los estudiantes realizar su Servicio Social en los términos y con las condiciones indicadas.
- Dar al estudiante una plática de seguridad en Pemex y darle a conocer en su caso las indicaciones que se consideren convenientes, antes de que inicie el Servicio Social.
- Dar aviso a “**EL CECyTE**” en caso de presentarse alguna irregularidad.
- Las tareas asignadas al estudiante serán de apoyo y no podrán ser aquellas que resulten peligrosas para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral, ni podrán ser actividades que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
- Al término del Servicio Social entregar al estudiante una “Carta de liberación o terminación” en la cual se especifique que cumplió cabalmente (**Formato 2**).

El estudiante se compromete a:

- Respetar los lineamientos generales y políticas internas de PEMEX, así como cumplir con la normatividad del Servicio Social de “**EL CECyTE**”.
- Realizar el Servicio Social en PEMEX, en función de la disponibilidad de la empresa y sus intereses.
- Tener disponibilidad en todas y cada una de las actividades a desempeñar y cumplir oportunamente las órdenes del Asesor Técnico.
- No incurrir en inasistencias, retardos e incumplimientos del horario que tendrá establecido por PEMEX con la finalidad de que cumplan con el servicio en el tiempo determinado.
- Guardar confidencialidad de la información que le entregue PEMEX.
- Toda vez que el programa de Servicio Social es considerada una actividad académica, en ese sentido, el estudiante se compromete a contar con un seguro médico, ya sea el contratado en “**EL CECyTE**”, seguro social o seguro personal, que le permita responder por cualquier accidente, al momento de estar realizando el Servicio Social dentro de las instalaciones de PEMEX.
- El estudiante se hará responsable en caso de ocasionar algún daño en las instalaciones o mobiliario de PEMEX sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.



ANEXO II ESPECIFICACIONES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

El número de horas requerido para la prestación de Prácticas Profesionales, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el estudiante y deberá ser compatible con sus obligaciones personales y familiares. La duración de las prácticas profesionales será la determinada por “**EL CECyTE**” y acorde con el área asignada en PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales

Por su parte PEMEX se compromete a:

- Recibir la carta de solicitud por parte de “**EL CECyTE**”.
- Entregar al estudiante la carta compromiso o de aceptación (**Formato 1**).
- Permitir a los estudiantes realizar sus Prácticas Profesionales en los términos y con las condiciones indicadas.
- Dar al estudiante una plática de seguridad en Pemex y darle a conocer en su caso las indicaciones que se consideren convenientes, antes de que inicie las Prácticas Profesionales.
- Dar aviso a “**EL CECyTE**” en caso de presentarse alguna irregularidad.
- Las tareas asignadas al estudiante serán de apoyo y no podrán ser aquellas que resulten peligrosas para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral, ni podrán ser actividades que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
- Al término de las Prácticas Profesionales entregar al estudiante una carta de liberación o terminación en la cual se especifique que cumplió cabalmente (**Formato 2**).

El estudiante se compromete a:

- Respetar los lineamientos generales y políticas internas de PEMEX, así como cumplir con la normatividad de prácticas profesionales de “**EL CECyTE**”.
- Realizar las prácticas profesionales en PEMEX, en función de la disponibilidad de la empresa y sus intereses.
- Tener disponibilidad en todas y cada una de las actividades a desempeñar y cumplir oportunamente las órdenes del Asesor Técnico.
- No incurrir en inasistencias, retardos e incumplimientos del horario que tendrá establecido por PEMEX con la finalidad de que cumplan sus prácticas profesionales en el tiempo determinado.
- Guardar confidencialidad de la información que le entregue PEMEX.
- Toda vez que el programa de Prácticas Profesionales es una actividad académica, en ese sentido, los estudiantes se comprometen a contar con un seguro médico que le permita responder por cualquier accidente, al momento de estar realizando las prácticas, dentro de las instalaciones de PEMEX.
- El estudiante se hará responsable en caso de ocasionar algún daño en las instalaciones o mobiliario de PEMEX.

